Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-020/18

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 039-001/18, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 351/16, SUSCRITO CON LA FIRMA TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/16, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 1178/18, de fecha 12 de diciembre de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 039-001/18, de fecha 15 de junio de 2018, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATON° 351/16, SUSCRITO CON LA FIRMA TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/16, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 039-001/18, de fecha 15 de junio de 2018, se autorizó la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 351/16, suscrito con la firma TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 24/16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS";

Que, en la propuesta elevada al Consejo de Administración, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue: *"Que, por Nota DNCP/DNC/N° 16296/18, de fecha 08 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizó ciertas observaciones a la Adenda para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 351/16, de la mencionada licitación expresa lo siguiente: ... 2. Si bien el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su*

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos", la normativa mencionada trata de aumento de cantidades en los contratos de bienes, sin embargo el proceso de referencia se trata de una ampliación de vigencia de un servicio y no de cantidades de bienes";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 584/18, de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección Juridica, concluyó cuanto sigue: *"...indican que la presente ampliación se realiza conforme al Art. 55° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas al respecto señalamos que la justificación indicada del motivo por el cual la ampliación de vigencia no pudo ser resuelta por un procedimiento ordinario, por no ajustarse al artículo mencionado anteriormente, por lo que recordamos tener en cuenta la Reglamentación vigente de Contrato abierto (Resolución DNCP/N° 844/18, de fecha 8 de marzo de 2018, Art. 9° Incs. d), e), g), según sea el caso)..."*;

Que, en la propuesta elevada al Consejo de Administración, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió: *"Que, por Memorando DOP/DCS/ N° 900/18, de fecha 07 de setiembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen sobre la Nota emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1 Nº 1042/18, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente rectificar el Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 584/18, de fecha 14 de junio de 2018, enmarcando la ampliación del Contrato N° 351/16, en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, en concordancia con la Resolución DNCP N° 844/18..."*;

Que, en consecuencia, en virtud a las facultades de la Máxima Autoridad Institucional, resulta jurídicamente viable la rectificación de la Resolución C.A. N° 039-001/18, de fecha 15 de junio de 2018, en base a las consideraciones expuestas, y se recomienda proseguir los tramites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas así como para la obtención correspondiente del código de contratación, para la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 351/16, suscrito con la firma TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, en el marco de la Licitación Publica Nacional N°

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

24/16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 039-001/18, de fecha 15 de junio de 2018, al Contrato N° 351/16, suscrito con la firma TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 24/16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS", conforme al siguiente detalle:

Donde Dice:
"Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 584/2018 de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección Jurídica concluye: "...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación del Contrato N° 351/16 suscrito con la Firma TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS", resultaría jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en la Resolución DNCP/N° 4139/15;

Que, lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, se encuentra enmarcado en base al Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito", a fin de que la contratación de servicios de viajes al exterior, no sea interrumpida, hasta la adjudicación de la Licitación en trámites";

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-020/18

Debe Decir:

"Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1042/18, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "...Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente rectificar el Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 584 de fecha 14 de junio de 2018, enmarcando la ampliación del Contrato N° 351/16, en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 844/2018..."

Que, en consecuencia, en virtud a las facultades de la Máxima Autoridad Institucional, resulta jurídicamente viable la rectificación de la RCA N° 039-001/18 de fecha 15 de junio de 2018, en base a las consideraciones expuestas, y se recomienda proseguir los tramites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas así como para la obtención correspondiente del código de contratación, para la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 351/16, suscrito con la firma TIMÓN TOUR DE EDGAR RAMÓN DUARTE VILLALBA, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 24/16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS A NECESIDAD DEL IPS".----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 351/16.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda al Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rf/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO, PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIMUIZ

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.